



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 83067-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 06 DIC 2018

**VISTO:**

La solicitud N° 167918-2018, que obra en el Expediente N° 83067-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada el 2 de octubre de 2018, por **CARRANZA CHILMAZA, JORGE LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41835821**, con domicilio en Urbanización Cooperativa Vivienda Guadalupe Mz. C, Lote 1, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 74 -2016-MTPE/1/20.3, de fecha 02 de diciembre del 2016, se resolvió inscribir a Carranza Chilmaza, Jorge Luis, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de auditoría expedido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA SAYARUMI S.A.C.**, que



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

obra a fojas 83 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para la misma empresa (sedes Ancón 2, Fiorella 501 y Promesa 2), los días 22, 23 y 28/10/2017, acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **WME CONTRATA S.R.L.**, que obra a fojas 84 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, para la misma empresa (en la sede Av. Aviación N° 3161 Dpto. 303 San Borja y la obra Proyecto VITALE en Av. Olavegoya N° 2026 Jesús María), el día 16/12/2017, acreditando **1 día auditor**; el certificado de auditoría expedido por la empresa **RINOL PAVIMENTA S.A.C.**, que obra a fojas 85 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría SGSST, para la misma empresa (en la sede principal de la empresa, calle Jorge Valdeavellano N° 150 Urbanización Santa Catalina, La Victoria), los días 27 y 28/06/2017, acreditando **2 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **PREFABRICADOS ANDINOS PERU S.A.C.**, que obra a fojas 86 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, para la misma empresa (en las instalaciones de la empresa ubicada en Avenida Atocongo N° 2802, Urb. José Gálvez, Villa María del Triunfo-Lima) el día 27/12/2017, acreditando **1 día auditor**; el certificado de auditoría expedido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LAS CAMELIAS S.A.**, que obra a fojas 87 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, para la misma empresa (en las instalaciones de las sedes de Ate Vitarte, Camelias 6, Cerpac Once, Planta San Juan y Ventanilla) los días 14,16,17 y 18/03/2017, acreditando **5 días auditor**; el certificado de auditoría expedido por la empresa **ESPINOZA ASOCIADOS S.A.**, que obra a fojas 88 de autos, en el cual se señala que realizó la auditoría del SGSST, para la misma empresa (en las instalaciones de las sedes de Ate), el día 12/04/2018, , acreditando **1 día auditor**; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acredita en total **13 días auditor del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento;

Que pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 5 de noviembre del 2018, que obra a fojas 92 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación presentando los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; requisito contemplado en literal b), del artículo 10 del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 201439-2018, que obra a fojas 95 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, el administrado presentó una constancia de temarios del curso **“LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SU REGLAMENTO Y RESPECTIVAS MODIFICACIONES”**, expedido por la empresa **ABC INGENIEROS ASESORES E.I.R.L.**, que obra a fojas 94 de autos, con una duración total de 18 horas, en dicho documento figuran las normas modificatorias en su periodo como auditor registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10 del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 97 -


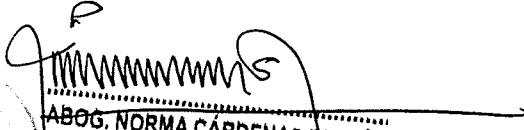
*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CARRANZA CHILMAZA, JORGE LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41835821**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **02 de diciembre del año 2018 hasta el 02 de diciembre de año 2022** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



**ABOG. NORMA CÁRDENAS PARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

*Alfons*  
06 DIC 2019